



**UCES: Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.**

**Especialización en Gestión de Bibliotecas.**

**Grado de conocimiento respecto al Derecho de Autor, Repositorios Digitales Institucionales y las leyes que los rigen de los integrantes de los proyectos de producción artística e investigación 2018 radicados en CePIA, Facultad de Artes UNC.**

**Tesista: Lic. María Eugenia Moreyra**

**Directora de Tesis: Mgtr. Lucía Pelaya**

**Marzo 2019**

## **Agradecimiento**

A mi estimada tutora Prof. Lucía Pelaya por su acompañamiento y apoyo en este proceso, y en ella a todo el staff docente de UCES, que me brindaron generosamente herramientas invaluable sin las cuales me hubiera sido imposible acceder y llevar adelante la gestión de mi querida Biblioteca de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba.

A mi compañero de vida Carlos, que siempre está apoyándome con su afecto incondicional.

A mi equipo de trabajo de Biblioteca de Artes por la energía que le ponen cada día al abrir las puertas de nuestra Biblioteca para brindar mucho más que un servicio a nuestra hermosa comunidad de artistas.

A mis amigas de toda la vida por su afecto y apoyo que son alimento indispensable cotidianamente.

## INDICE

1. Introducción	4
2. Justificación y relevancia	4
3. Marco teórico y conceptual	
3.1. Acceso Abierto. Concepto, origen e importancia	7
3.2. Repositorios Institucionales. Ley 26.899	8
3.3. Licencias <i>Creative Commons</i>	9
4. Estado del Arte	13
5. Objetivos	
5.1. Objetivo General	17
5.2. Objetivos específicos	17
6. Hipótesis	17
7. Metodología	
7.1. Diseño metodológico	18
7.2. Técnica de recolección de datos. Descripción del instrumento	18
7.3. Criterio para la selección de la unidad de análisis	18
8. Análisis y discusión de los resultados	19
9. Conclusiones	24
10. Bibliografía	27
11. Legislación	29
12. Anexos	30

## Índice de Figuras

Figura N° 1. Licencias <i>Creative Commons</i>	10
Figura N° 2- Esquema sobre las Licencias <i>Creative Commons</i>	11

## **1.- Introducción**

La presente investigación aspira a medir el grado y profundidad de conocimientos respecto al Derecho de Autor, Repositorios Digitales Institucionales y leyes que los rigen de los integrantes de los proyectos de producción artística e investigación 2018 radicados en el Centro para la Investigación Artística (CePIA), Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba.

El objetivo perseguido, una vez obtenidos los resultados, permitirá conocer el grado de conocimiento/desconocimiento para aplicar las estrategias necesarias con la finalidad de concientizar a dicha comunidad respecto de la obligación de respeto y cumplimiento de la ley en las producciones artísticas, las que son particularmente complejas en cuanto a superposición de derechos de autor.

Todo esto permitirá que, al ser publicadas a futuro en el Repositorio Digital Institucional MAPA, no presenten inconvenientes legales y la institución prevenga y evite litigios que la perjudiquen moral y pecuniariamente.

## **2.- Justificación y relevancia**

Como se menciona con anterioridad resulta imprescindible evaluar el grado de conocimiento que poseen los integrantes de los equipos de investigación de los proyectos 2018 radicados (CePIA) respecto a la Ley 11.723 que rige el Derecho de Autor en la Argentina y de la Ley 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos a través de una investigación de campo.

Motiva el presente trabajo la publicación, en el transcurso del corriente año 2019, de las investigaciones radicadas en CePIA del período 2017/2018 en el Repositorio Digital de la UNC (RDU), en su sección de Facultad de Artes, MAPA<sup>1</sup>, tarea realizada por la Biblioteca de la Facultad.

---

<sup>1</sup> En: <https://mapa.artes.unc.edu.ar>

Al visibilizarse estas producciones audiovisuales en MAPA se plantea la necesidad, como condición excluyente de publicación, de su adecuación y respeto de la normativa vigente en nuestro país, esencialmente a la de Derecho de Autor.

Los trabajos artísticos, principalmente los de cine y teatro se caracterizan por su particular complejidad respecto a la superposición en los derechos de Autor. Una obra de teatro puede utilizar, por ejemplo, música e imágenes de las que no se ha solicitado autorización del titular del derecho, lo que es obligatorio, para su utilización o que exceden las permitidas taxativamente en la Ley de Derecho de Autor.

La problemática que se presenta ante esta situación debido a la puesta a disposición pública de los registros a través del Repositorio Digital y los inconvenientes legales que puede acarrear a la Institución son temas que deben ser atendidos de manera urgente y es uno de los motivos que alienta este trabajo final de posgrado.

También se aspira a evitar, a través de la adquisición de conocimientos y concientización de la comunidad de la Facultad de Artes, la reproducción parcial o total de una obra de otra persona sin su permiso y generar, de esta manera una verdadera conciencia de respeto a las Leyes vigentes.

Por todo esto, es necesario poder cuantificar el grado de conocimiento/desconocimiento de la comunidad estudiada para conocer con precisión la profundidad de las capacitaciones y saberes que se deberán impartir desde Biblioteca de Artes para concientizar a los productores respecto de la importancia del respeto a las leyes vigentes y que sus producciones no podrán ser publicadas en MAPA si no se realizan de acuerdo a dichas disposiciones.

Como ya fue expresado, se desea saber si la comunidad citada está al tanto de la existencia y en qué grado de la Ley 11.723 que rige el derecho de autor en Argentina, la cual fue sancionada en 1933, la que ha sido modificada en reiteradas oportunidades y que sigue sin adaptarse a la realidad y a las necesidades imperantes.

La citada ley tiene su antecedente directo en el artículo 17 de la Constitución Nacional que indica que “todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley”. “La cláusula argentina omite el objetivo de promover las artes y las ciencias útiles, y consagra el derecho de autor en términos de propiedad” (Busaniche, 2010).

Los plazos de protección por derecho de autor comprenden la vida del autor y 70 años más, contados a partir del 1° de enero del año siguiente del fallecimiento del autor, cumplido ese plazo la obra pasa a dominio público, que en nuestro país es pagante.

En este marco cabe citar la Ley 25.446 de fomento del libro y la lectura, en la que se incluye la figura del editor con la finalidad, como versa en el inciso b del Art. 3 de “Incrementar y mejorar la producción editorial nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro...dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad...”.El Estado reconoce en el libro y la lectura, según cita la propia ley, instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, como también las medidas necesarias para cumplimentar los objetivos señalados. En el S. XXI esto debe ser interpretado en cualquier dispositivo de lectura, analógico o digital.

Como señala la Magister Lucía Pelaya (2015) en su tesis de Maestría en Propiedad Intelectual “Excepciones a favor de las bibliotecas en la legislación de derechos de autor - copyright en Estados Unidos, España, Chile y Argentina”;

“La Ley 25.446, fue motorizada por el lobby de los editores y añade la figura del editor junto a la del autor, como agentes que deben autorizar una reproducción. Los siguientes artículos muestran la extrema rigurosidad de esta norma: Capítulo VI Control de ediciones y protección de los derechos de autor Art. 23: “El editor podrá perseguir civil y penalmente a quienes reproduzcan ilegítimamente su edición, pudiendo estar en juicio, incluso en acciones penales como querellante. Esta acción es independiente de la que le corresponde al autor.” Capítulo VII Sanciones Art. 29:“Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de pesos setecientos cincuenta a diez mil. En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a

dos años. Estas sanciones se aplicarán aún cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado”.

### **3.- Marco teórico y conceptual**

#### **3.1. Acceso Abierto. Concepto, origen e importancia**

Históricamente las formas de comunicación científica se viabilizaban por canales formales e informales a través de libros y publicaciones periódicas, materializándose en unas de sus etapas en soporte papel y luego debido al extraordinario desarrollo de las tecnologías, los medios digitales fueron la causa de una revolución que representó mayor masividad y alcance de la información. Estos cambios han venido a transformar la estructura, las funciones y roles en el sistema de comunicación científica e internet ha sido un instrumento propicio para ello (Moreyra, 2017).

Mientras tanto, dentro del mundo editorial, los grandes monopolios han ocasionado a la comunidad científica la pérdida de acceso a sus propios trabajos de investigación debido a las exorbitantes barreras económicas impuestas. Como respuesta a ello, científicos, investigadores, académicos, autores, bibliotecarios, autoridades y editores no comerciales, plantearon la necesidad de limitar las restricciones impuestas por los grupos editoriales proponiendo una nueva forma de acceso libre e inmediato al conocimiento.

Es así que en la década del 90 del siglo pasado comienza a generarse el *Open Access Movement*, conformándose definitivamente en el Siglo XXI como un verdadero movimiento internacional.

Se inicia un compromiso social de adhesión al Acceso Abierto (AA), reflejado en las Declaraciones de Budapest en el año 2002 y posteriormente en las de Bethesda y Berlín en el año 2003. A través de los años su desarrollo ha sido constante, consolidándose en políticas y declaraciones internacionales que le ha permitido su fortalecimiento y expansión. Peter Suber (2012), uno de sus máximos exponentes internacionales, declara que, ...“La iniciativa internacional de AA tiene como objetivo permitir el libre acceso a los recursos digitales derivados de la producción científica o académica, sin barreras económicas o restricciones derivadas de los derechos de copyright sobre los mismos”.

Es en este sentido que AA hace referencia a la disponibilidad gratuita en internet de la literatura científica, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar, enlazar los textos completos de estos artículos, analizarlos para su indexación, o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas distintas de las básicas de la conexión a internet. “La única restricción para la reproducción y distribución, y el único papel del copyright, consiste en dar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocido y citado correctamente”. (Suber,2015).

Según lo expresado por Remedios Melero (2005), es conveniente recordar que “los términos “libre” (en inglés, “free”) y “abierto” (en inglés, “open”) no son sinónimos debido a que no son semánticamente equivalentes. Para estas declaraciones, “libre” significa “gratuito”, mientras que “abierto” implica el acceso sin barreras económicas reivindicando los derechos de autor sobre sus trabajos”.

### **3.2. Repositorios Institucionales. Ley 26.899**

El nuevo marco normativo que propone la Ley 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto Propios o Compartidos, promueve la cultura de compartir el conocimiento, eliminando paulatinamente las barreras económicas, legales y tecnológicas que se alzan alrededor de la información científica. De este modo, no sólo se facilita el acceso al conocimiento de calidad académica a través de un andamiaje legal que articula acciones vinculantes entre los gobiernos, las universidades y los centros de investigación, los investigadores y los grupos editoriales, sino que se potencian tanto la construcción de la capacidad científica como la participación de las comunidades de investigación. Cabe destacar que el objetivo central de todas estas acciones destinadas a democratizar la cultura gracias a las redes de producción y comunicación (Babini, 2011), no exime a los beneficiarios/usuarios del deber de citar correctamente a los autores ni deslinda a la Universidad de la responsabilidad que le compete en cuanto a capacitación, control y sanción de las conductas violatorias que pudieran presentarse.

Así, la citada Ley de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos establece que las instituciones del Sistema Nacional de

Ciencia y Tecnología que reciben financiamiento del Estado Nacional deben crear Repositorios Digitales Institucionales (RDI) de acceso abierto en los que se deposita la producción científico-tecnológica generada en cada institución. Los documentos incorporados a estos repositorios contienen los resultados de actividades de investigadores, tecnólogos, docentes, becarios postdoctorales, estudiantes de maestría y doctorado que hayan sido financiadas con fondos públicos. Se considera que los contenidos de los RDI serán el insumo fundamental al momento de evaluar la productividad de la institución a la que pertenecen.

El ex Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, hoy Secretaría ofrece a la comunidad el Portal Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD)<sup>2</sup>, que brinda acceso abierto a más de 176.927 publicaciones disponibles en los 31 Repositorios actualmente adheridos al Sistema, pertenecientes a 30 instituciones.

El propósito del SNRD es conformar una red interoperable de repositorios digitales a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del sistema.

### **3.3. Licencias *Creative Commons***

En el marco de los Repositorios Digitales Institucionales la protección del derecho de autor se realiza a través de varios tipos de licencias, una de ellas son las Licencias *Creative Commons* (CC)<sup>3</sup>, las cuales desarrollan, gestionan y proporcionan una infraestructura jurídica y técnica con el objetivo de maximizar la innovación, intercambio y creatividad digital<sup>4</sup>. También aseguran a los licenciantes la obtención del crédito autoral que les corresponde por sus obras, de acuerdo a los permisos que otorgan para el uso de su obra.

Estas licencias libres, creadas en 2001 por Lawrence Lessig, son instrumentos jurídicos de carácter privado que permiten expresar los derechos de

---

<sup>2</sup> En: <http://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/>

<sup>3</sup> En: <http://www.creativecommons.org.ar/>

<sup>4</sup> En: <https://universoabierto.org/2015/12/20/introduccion-a-los-diferentes-tipos-de-licencias-de-codigo-abierto-y-software-libre/>

autor y de copia, permitiendo escoger qué derechos se reservan y cuáles se liberan, contribuyendo a la libre circulación del conocimiento.

*Creative Commons* ofrece un total de seis tipos de licencias distintas, resultado de combinar los siguientes cuatro elementos:

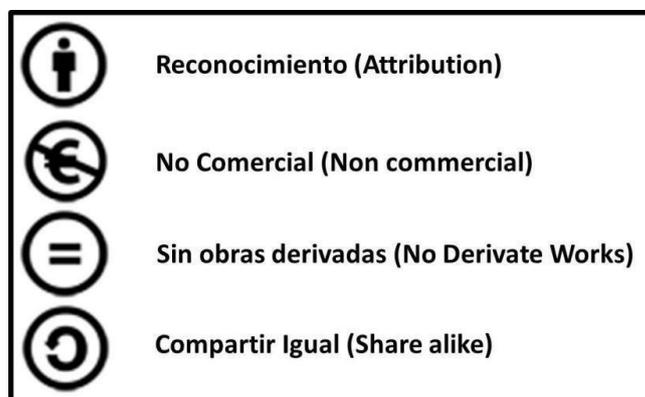
**Reconocimiento (Attribution):** En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.

**No Comercial (Non commercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

**Sin obras derivadas (No Derivate Works):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

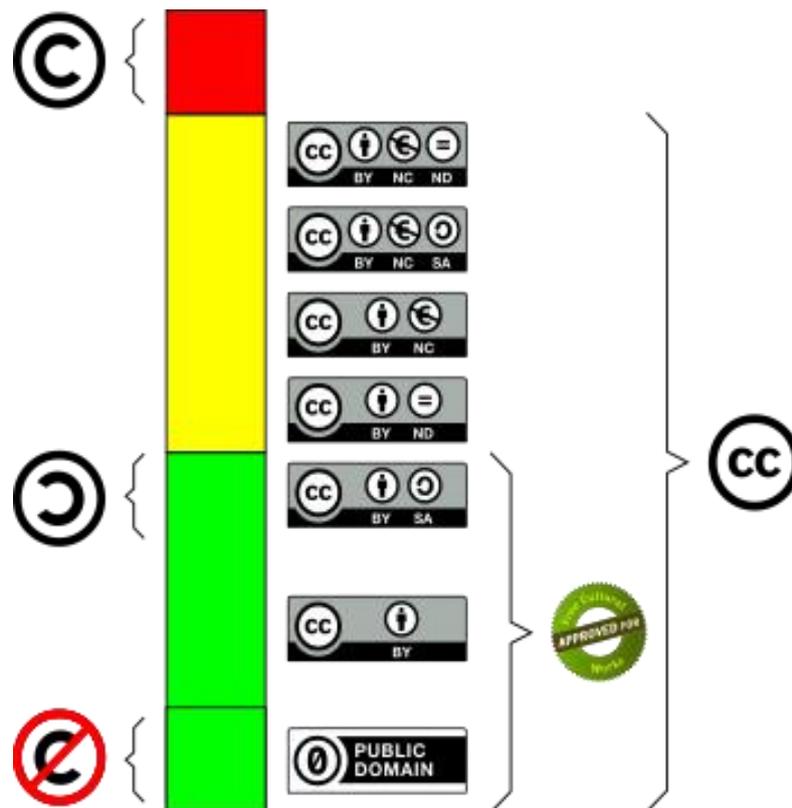
**Compartir Igual (Share a like):** Se mantiene una licencia idéntica en la obra divulgada a la licencia que regula la obra original.

Figura N° 1- Licencias *Creative Commons*



Fuente: *Creative Commons* Argentina.

Figura N° 2- Esquema sobre las Licencias *Creative Commons*



Fuente: Wikipedia

- [Copyright](#) todos los derechos reservados
- Licencias de *Creative Commons* restrictivas
- Licencias *Creative Commons* abiertas y declaración CC0

A través de estos íconos, nombres y explicaciones el sistema de *Creative Commons* presenta las informaciones sobre el licenciamiento que deben interpretar tanto los autores como los usuarios para compartir las obras intelectuales a nivel global.

El autor puede retirar o cambiar una licencia, sea ésta implementada o no, no pueden ser aplicadas con retroactividad. Si alguien tiene una copia liberada, puede usarla como quiera, aunque el autor luego decida dejar la licencia, pero solo la copia o versión licenciada.

Estos instrumentos legales consisten en “modelos de contratos de licenciamiento” o licencias de derechos de autor que ofrecen al autor de una obra,

una forma simple y estandarizada de otorgar permiso de compartir y usar su trabajo creativo. No reemplazan a los derechos de autor sino que conviven con ellos, se apoyan en éstos para establecer el uso permitido por el autor, para permitir modificar los términos y condiciones de la licencia de su obra de la forma que mejor satisfaga sus necesidades. Con su uso se pasa de la cultura de todos los derechos reservados hacia la de algunos derechos reservados que cada autor mantiene, este intercambio social convierte al conocimiento en un bien público, producto de la labor colaborativa entre productores y consumidores.

De esta manera “los investigadores recuperan el control de sus publicaciones, complementan los derechos de autor bajo un modelo flexible que aumenta la confianza y genera correlación entre los actores, ya que abre el copyright a la posibilidad del intercambio y la reutilización de los contenidos por parte de los lectores de forma segura” (Rodríguez y Vessuri, 2007).

Mariela Viñas (2015), señala en su trabajo de Especialización de UCES “El uso de licencias *Creative Commons* en las bibliotecas universitarias argentinas”.

Recomendaciones para su uso:

a. El licenciamiento de las obras intelectuales es un acto importante y requiere que el creador sepa qué hace y cómo libera sus obras. Por ello, las licencias CC vienen acompañadas de definiciones y gráficos que explican las condiciones de uso.

b. Las licencias CC se otorgan a perpetuidad y son no exclusivas. O sea que una vez que se ha publicado su obra bajo una licencia, esta liberación se da de forma permanente y a personas indeterminadas. Si bien el autor puede retirar o cambiar la licencia, esto no afectará a quienes tomaron la obra bajo las condiciones iniciales de uso.

c. Se puede encontrar más información útil (como preguntas más frecuentes) en el historial de las listas de distribución de cada uno de los proyectos de los países.

d. Existen varios proyectos a nivel regional y nacional vinculados a las licencias abiertas o libres que también pueden servir como fuentes útiles de información. e. CC no da asesoramiento jurídico a los autores o al público en general sobre cómo utilizar las licencias. Frente a dudas o casos especiales, es recomendable solicitar asesoramiento jurídico.

El contexto jurídico en el que se engloban es relativamente sencillo. En Argentina el autor de una obra original (un texto literario, una composición musical, un programa de ordenador, una fotografía, etc.), por el solo hecho de su creación y sin necesidad de proceder a ningún registro, es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la misma.

Otra tipología de licencias libres o copyleft son las Licencias GNU, las más usadas en el mundo del software. Garantizan a los usuarios la libertad de usar, estudiar, compartir (copiar) y modificar el software. Su propósito es declarar que el software cubierto por esta licencia es software libre y protegerlo de intentos de apropiación que restrinjan esas libertades a los usuarios. Esta licencia fue creada originalmente por Richard Stallman fundador de la Free Software Foundation (FSF) para el proyecto GNU.

#### **4.- Estado del arte**

Para la construcción del estado del arte del presente trabajo han sido consultadas diversas fuentes de información académica, las que permiten situarse respecto al avance de conocimiento en la temática seleccionada, teórica y empíricamente, tanto dentro de la Institución como fuera de ella.

La UNC estableció políticas respecto al derecho de autor en el marco de su competencia. Así, en 2009 se crea la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI)<sup>5</sup> dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (RR 865/2009) para normalizar los registros de la propiedad intelectual; en 2010 se dicta la Ordenanza de Consejo Superior N° 1330 que reconoce la necesidad de proteger la Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos gracias a la investigación desarrollada en la UNC; norma modificada por OHCS N°12/2011 para brindar una solución adecuada a las necesidades de divulgación de los autores. Posteriormente, en el marco de la Ley Nacional N° 26899/2013 por Resolución Rectoral N° 1714/2014 se crea la Oficina de Conocimiento Abierto (OCA) con el doble propósito de asesorar/capacitar a quienes están a cargo de proyectos de Conocimiento Abierto así como fomentar la publicación de la producción científica de las unidades académicas en el repositorio institucional de la UNC.

---

<sup>5</sup> En: <https://www.unc.edu.ar/innovaci%C3%B3n-y-transferencia-tecnol%C3%B3gica/la-oficina-de-propiedad-intelectual%C2%A0opi>

Aunque las tradiciones sobre la forma de trabajo difieren según el área de conocimiento, se trata de una problemática transversal a todas las unidades académicas que requiere lineamientos generales para la prosecución de un programa de acción destinado, por una parte, a la formación/capacitación sobre esta temática y, por otra, a la revisión y actualización de la normativa vigente.

Como fue indicado en párrafos anteriores en el año 2014 la UNC crea la Oficina de Conocimiento Abierto (OCA) bajo la premisa *“El conocimiento es un bien común y su acceso debe ser libre”*. Su objetivo principal es visibilizar, socializar y preservar la producción intelectual y académica generada en la Universidad Nacional de Córdoba. La oficina forma parte del Sistema Nacional de Repositorios Digitales de la República Argentina.

Su creación se fundamenta en que la comunicación de los resultados de investigación es una fase esencial de la actividad científica. Desde hace varios años se ha instalado entre los académicos del mundo una nueva forma de comunicar los resultados de sus investigaciones: el Movimiento de Acceso Abierto al conocimiento, la información y la cultura, significa acceso libre, gratuito, inmediato y sin restricciones, a la producción científica y académica a través de internet.

Los trabajos académicos realizados respecto a la temática de Acceso Abierto en la Universidad Nacional de Córdoba hasta la fecha son los siguientes:

El primero data del año 2015 y fue la tesis de grado de la licenciatura en comunicación social *“Un camino hacia el conocimiento abierto: acceso libre y preservación digital en la Escuela de Ciencias de la Información”*, cuyos autores fueron los alumnos, María Florencia Biey Godoy; Guadalupe Escudero; Alan Emmanuel Porcel, estudiantes de la Licenciatura en Comunicación Social. El contenido del mismo hace referencia a un proyecto de comunicación que retomó el escenario actual de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y su aporte a la democratización del conocimiento.

Allí se plantea la situación de las barreras existentes para el acceso a la producción académica generada en la Universidad, atribuida a los intereses comerciales de editoriales privadas. El argumento principal es que todo conocimiento generado en una institución pública financiada por el Estado, debe volver a la comunidad y no estar restringido. En este marco la Universidad Nacional de Córdoba ha tomado la iniciativa de compartir sus conocimientos y experiencias

mediante la apertura de la Oficina de Conocimiento Abierto y el financiamiento del repositorio digital universitario. El informe de trabajo final desarrolla un proyecto de comunicación que apunta a fortalecer el vínculo de la Escuela de Ciencias de la Información (ECI-UNC) con el repositorio digital (RDU), a modo de experiencia fundante hacia la gestión libre de contenidos académicos” (Biey Godoy y otros,2015).

En el mismo año 2015, las alumnas Alicia M. Lamberti y Gicelt D. Solaro, presentan su Trabajo Final en la Escuela de Bibliotecología de la UNC cuyo título es “Prácticas de publicación, percepciones y valoraciones en torno al acceso abierto de los investigadores de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba” y realizan un estudio de la valoración que otorgan los investigadores a las publicaciones científicas en AA, el uso del repositorio y portal de revistas de la UNC como fuentes de información.

Las instituciones objeto de estudio fueron el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS), Instituto de Antropología de Córdoba (IDACOR), Instituto de Humanidades (IDH) y Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH).

De los resultados obtenidos las autoras afirman que casi el *50 % de los investigadores no conoce la Ley Nro. 26.899*, que establece que las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que reciban financiamiento del Estado Nacional deben crear repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto y gratuito, lo que afecta de manera directa la utilización y uso de los Repositorios Institucionales a nivel general y en particular el de la UNC.

Los encuestados expresaron que no depositan sus trabajos por varias razones, a saber, porque desconocen los procedimientos de depósito, por falta de hábito, porque no conocen claramente la normativa de derechos de autor, por la insuficiente difusión e indexación, y por ende se inclinan por la publicación tradicional.

Para realizar la presente investigación fueron realizadas consultas bibliográficas en dos de los más importantes meta-busadores de repositorios digitales que cosechan trabajos académicos, El *SNRD* (Sistema Nacional de Repositorios Digitales) perteneciente al *MINCYT* (Ministerio de Ciencia y Técnica de la República Argentina) el cual conforma una red interoperable de repositorios

digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema, como se mencionó anteriormente.

El otro recurso consultado fue la *Referencia*<sup>6</sup>, red federada de repositorios institucionales de publicaciones científicas latinoamericanas que se constituye de la recolección de los recursos informativos de repositorios institucionales de universidades e institutos de investigación de ocho países, Argentina (SNRD forma parte de ella), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, México, Costa Rica y Perú.

Como resultado de la búsqueda en la red de repositorios de acceso abierto de Latinoamérica, La Referencia, se localizó el trabajo de Uribe Tirado, A. que data del año 2010. Este autor, cuya filiación académica es la Universidad de Antioquía, Colombia, analiza la presencia de la temática de los derechos de autor, de los aspectos legales de información académica y científica, en distintos programas y cursos de alfabetización informacional (ALFIN), la cual implica la capacidad de comprender un conjunto de habilidades que capacitan a los individuos para reconocer cuándo se necesita información y poseer la capacidad de localizar, evaluar y utilizar eficazmente la información requerida, de diferentes universidades alrededor del mundo, para identificar las tendencias y aspectos diferenciadores. Se concluye que el tema más tratado es el plagio, la adecuada citación y el manejo bibliográfico.

Otro interesante antecedente es la tesis de maestría de la UNAM, “Acceso Abierto y Derechos de autor: protección y uso” de Mercedes Cabello Ruiz del año 2007, en la que se exponen las alternativas investigadas para la armónica coexistencia del derecho de autor en el marco del acceso abierto.

Depositado en el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), Repositorio de UNCUIYO se localizó el artículo publicado en el primer número de la Revista Cuadernos de Educación (publicación con arbitraje del Área Educación del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades María Saleme de Burnichon, de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina), de los autores Dartsch, G.; Imazio, N.; Sgoifo, A.; et.al...2015; en él se investiga la legislación de derecho de autor en relación con la educación pública, su historia en el contexto

---

<sup>6</sup> En: <http://www.lareferencia.info/es/>

nacional y educativo. Se aborda la normativa vigente respecto a la educación y las excepciones a las leyes respecto al material de uso educativo en universidades públicas y las modalidades de implementación en el acceso al conocimiento libre. También aborda la diferencia entre bienes materiales e inmateriales, el estatuto del conocimiento humano como bien inmaterial y los impactos en el tratamiento de los bienes culturales y el conocimiento como bienes económicos susceptibles de apropiación privada.

## **5.- Objetivos**

### **5.1. Objetivo General:**

- Determinar el grado de conocimiento de la Ley de Derecho de Autor (N° 11723) y de la Ley de Repositorios Digitales Institucionales (N° 26.899) de los integrantes de los proyectos de producción artística y actividades de producción e investigación 2018 radicados en CePIA, Facultad de Artes UNC.

### **5.2. Objetivos Específicos:**

- Identificar los datos cuantitativos del nivel de conocimiento de los integrantes de los proyectos 2018 radicados en CePIA, Facultad de Artes UNC.
- Conocer el grado de interés y valoración de la población estudiada en adquirir conocimientos respecto a Derechos de Autor y Acceso Abierto.
- Identificar las herramientas de capacitación que se utilizarán para la formación de los equipos de investigación de CePIA.

## **6.- Hipótesis**

La comunidad que conforman los integrantes de los proyectos de producción artística y actividades de producción e investigación 2018 radicados en CePIA, Facultad de Artes UNC desconocen, en su mayoría y de manera casi total, ambas leyes y las producciones que se han realizado no han respetado dicha normativa.

## **7.- Metodología**

### **7.1.- Diseño metodológico**

Se utilizará el *método cuantitativo* a través del cual se podrá medir el grado de conocimiento de la comunidad estudiada respecto a la Ley de Propiedad Intelectual y la de Repositorios Digitales Institucionales, permitiendo probar o refutar la hipótesis de trabajo: “los integrantes de los proyectos de investigación 2018 radicados en el Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA) de la FA UNC desconocen total o parcialmente que están obligados a realizar sus producciones investigativas respetando la Ley de Derecho de Autor y la Ley de Repositorios Digitales Institucionales”. Será una investigación de campo.

La investigación tendrá un enfoque *descriptivo* que busque no sólo plantear lo más relevante del hecho o situación concreta investigada, sino, luego de esa primera etapa, permita identificar las causas que originaron la situación analizada

### **7.2.- Técnicas de recolección de datos e instrumentos**

La *técnica de recolección de datos* será a través de *encuestas* al total de la población investigada (aproximadamente entre 60 y 70 individuos) en las cuales se presentará un conjunto de preguntas tipificadas para poder describir, analizar y establecer relaciones entre las variables.

El *instrumento* utilizado será el *cuestionario* que permitirá obtener la información de manera ordenada y sistemática. También será del tipo *administración directa*, el cual permite que las personas que participan completen por sí mismas el cuestionario. Será utilizada la herramienta que ofrece Google Drive para la creación de cuestionarios (por correo), *semi-abiertos* ofreciendo alternativas de respuesta dejando un espacio para que el entrevistado pueda agregar alguna idea propia con sus propias palabras.

### **7.3.- Criterios para la selección de casos o unidades de análisis**

La unidad de análisis está conformada por los aproximadamente 70 individuos que conforman los proyectos de producción artística y actividades de producción e

investigación 2018 radicados en CePIA, Facultad de Artes Universidad Nacional de Córdoba.

El tamaño de la muestra responde al cálculo de un muestreo aleatorio simple (ANEXOII) obtenido a través de una ecuación matemática se obtiene una cifra que corresponde al tamaño de la muestra; en este caso, el número obtenido es 15.

En la aplicación concreta de campo se obtuvieron 16 respuestas, una más que la indicada por el cálculo.

## **8. Análisis y discusión de los resultados**

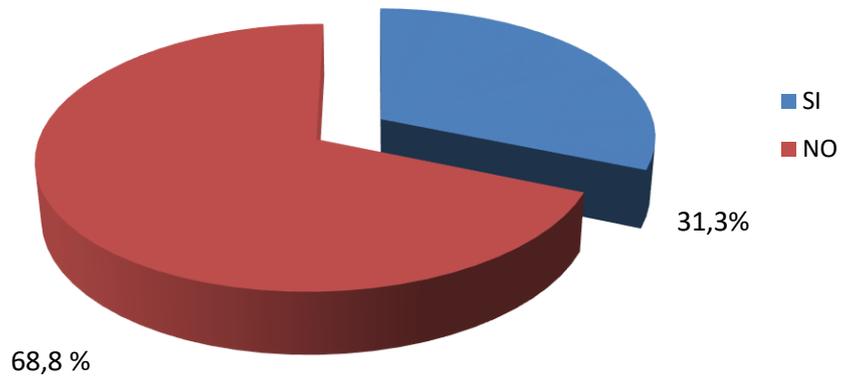
En este apartado se analizarán los resultados obtenidos a través de las encuestas (ver ANEXO I). Las respuestas que fueron obtenidas tienen gran relevancia para medir el grado de conocimiento de los investigadores respecto a la temática planteada y poder así mejorar el servicio que se presta a la comunidad a través del repositorio digital MAPA, donde actualmente se deposita toda la producción académica de la Facultad de Artes, UNC.

Se recibieron 16 respuestas de los 70 investigadores que componen el universo estudiado, cumpliendo de esta manera la muestra aleatoria simple que era 15.

Las respuestas fueron las siguientes:

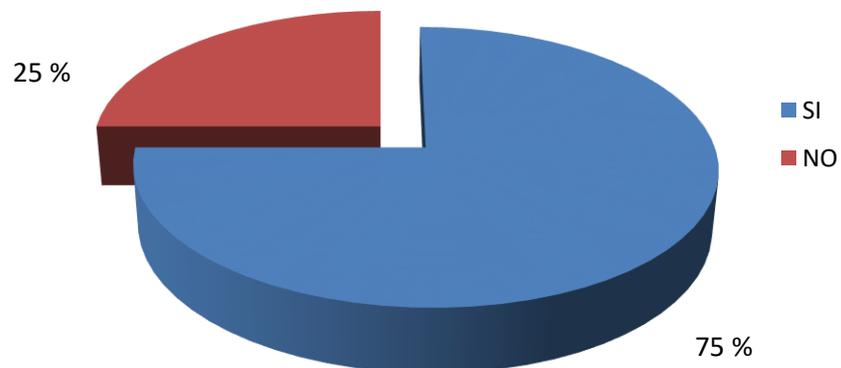
- ✚ A la pregunta sobre si está en conocimiento que la Ley 11.723 regula los derechos del autor sobre sus obras, define plazos de protección y establece escasas excepciones para el uso de las mismas, el 68,8 % respondió que no está en conocimiento y el 31,3 % que sí.

¿Ud. sabía que la Ley 11.723 regula los derechos del autor sobre su obra, define plazos de protección y establece escasas excepciones para el uso de las mismas?



- ✚ A la pregunta respecto al conocimiento de la existencia del Repositorio Digital Institucional de la UNC el 75% respondió de manera afirmativa y el 25% de manera negativa.

¿Tiene usted conocimiento de la existencia del Repositorio Digital Institucional de la UNC ?



- ✚ Los porcentajes obtenidos ante la preguntasi ha consultado usted algún repositorio digital institucional como fuente de información para sus investigaciones fueron las siguientes:

Algunas veces: 43,8 %

Muy raramente 31,3 %

Nunca 18,8 %

Frecuentemente 6,3 %



✚ Ante la afirmación: “Los documentos publicados en repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto tienen mayor probabilidad de ser leídos y citados, o sea, adquieren mayor visibilidad que los documentos que no son publicados de esa forma.” ¿Está usted de acuerdo con la afirmación anterior?

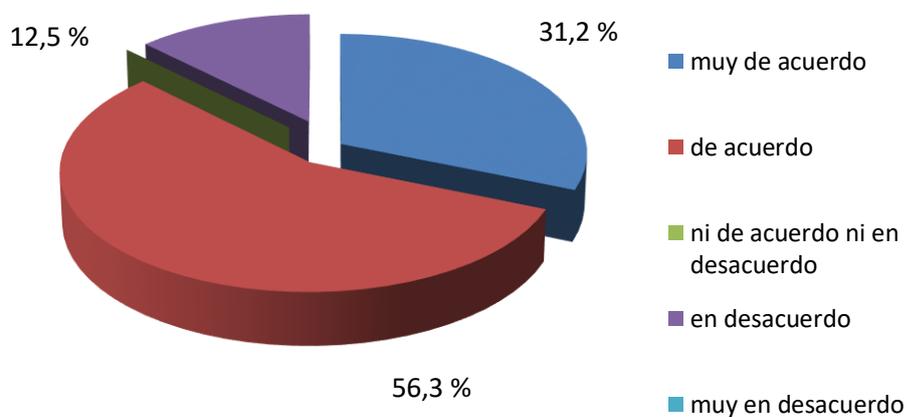
Un 31,3% respondieron que estaban muy de acuerdo.

Un 56,3 % respondieron que estaban de acuerdo.

Un 12,5 % respondieron que estaban en desacuerdo.

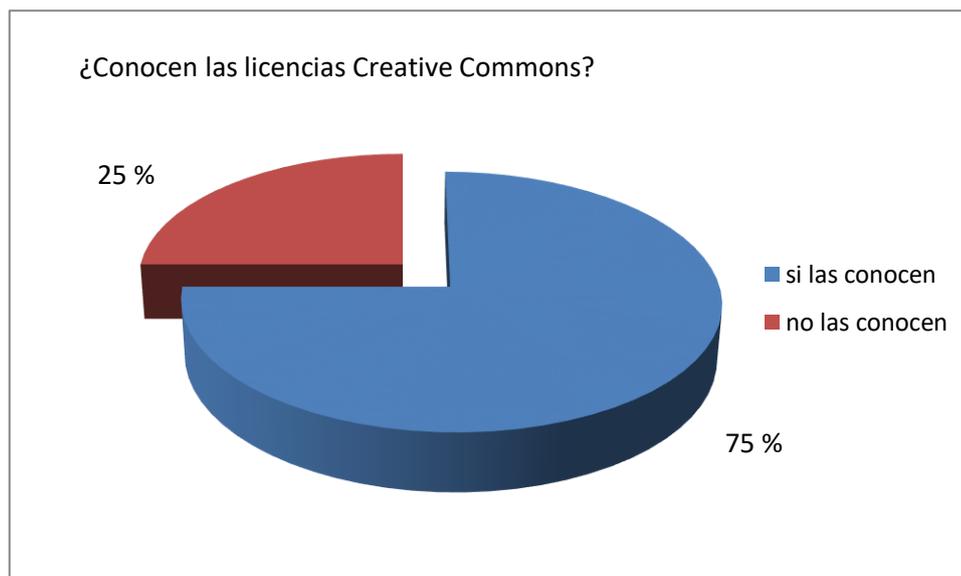
Ningún investigador respondió muy en desacuerdo.

¿Está usted de acuerdo con la afirmación: “Los documentos publicados en repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto tienen mayor probabilidad de ser leídos y citados, o sea, adquieren mayor visibilidad que los documentos que no son publicados de esa forma.”



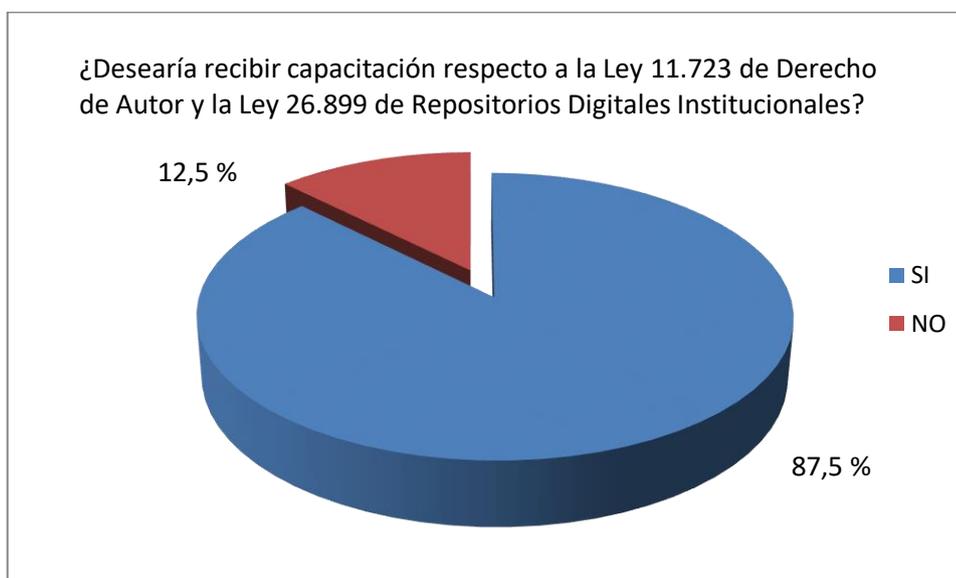
✚ Cuando se les pregunta si conocen las Licencias *Creative Commons*.

75 % las conoce y el 25 % no las conoce



- Respecto al interés por recibir capacitación a la Ley 11.723 de Derecho de Autor y 26899 de Repositorios Digitales Institucionales:

El 87,5 % respondió afirmativamente, mientras que sólo el 12,5 % respondió de manera negativa.



- En caso de estar interesado en recibir capacitación, de qué manera le gustaría recibirla (marque la/las opciones seleccionadas). De los 16 investigadores que respondieron afirmativamente, a un 12,5 % les gustaría la capacitación solo presencial (conferencias, invitados, etc.), a un 31,25 % solo virtual (conversatorios, mooc's, etc) y al resto, a un 56,25 % le agradarían ambas modalidades.



## 9.- Conclusiones

A la luz de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas se puede concluir que la hipótesis planteada en el presente trabajo “La comunidad que conforman los integrantes de los proyectos de producción artística y actividades de producción e investigación 2018 radicados en CePIA, Facultad de Artes UNC desconoce, casi en su mayoría y de manera casi total, ambas leyes, la Ley 11.723 de Derecho de Autor y la Ley 26899 de Repositorios Digitales Institucionales y que las producciones artísticas que se han realizado no han respetado dicha normativa” es verificada a través de las respuestas de la Pregunta N° 1: “A la pregunta sobre si está en conocimiento que la Ley 11.723 regula los derechos del autor sobre sus obras, define plazos de protección y establece escasas excepciones para el uso de las mismas, el 68,8 %de los investigadores respondió que no está en conocimiento y el 31,3 % de los investigadores que sí.

Este resultado también permite el cumplimiento del objetivo general propuesto, que fue, determinar el grado de conocimiento de la Ley de Derecho de Autor (N° 11723) y de la Ley de Repositorios Digitales Institucionales(N° 26.899) de los integrantes de los proyectos de producción artística y actividades de producción e investigación 2018 radicados en CePIA, Facultad de Artes UNC.

En cuanto al **nivel de conocimiento** respecto a la existencia de un Repositorio Digital Institucional el 75% respondió de manera afirmativa y el 25% de manera negativa y los resultados de la **frecuencia de uso** del universo estudiado los porcentajes fueron, un 43,8 % alguna vez ha consultado un repositorio digital, un 31,3 % rara vez, mientras el 18,8 manifestó no haberlo hecho nunca y por último un 6,3 lo hizo frecuentemente.

Frente a la afirmación que los documentos publicados en repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto adquieren mayor **visibilidad** un 31,3% respondieron que estaban muy de acuerdo, un 56,3 % respondieron que estaban de acuerdo y solo un 2,5 % respondieron que estaban en desacuerdo.

En cuanto al **grado de interés y valoración de la población estudiada en adquirir conocimientos respecto a Derechos de Autor y Acceso Abierto**, de acuerdo a lo planteado en el segundo objetivo específico respecto al interés por recibir capacitación a la Ley 11.723 de Derecho de Autor y 26899 de Repositorios Digitales Institucionales, el 87,5 % respondió que está interesado, mientras que solo el 12,5 respondieron de manera negativa.

Y con respecto a la **modalidad de capacitación**, de los 16 investigadores que respondieron estar interesados en recibirla, la mayoría un, 56,25 % respondió que desearían tomarla tanto de manera presencial como virtual. Esta respuesta permite cumplir con el último objetivo específico propuesto, identificar las herramientas de capacitación que se utilizarán para la formación de los equipos de investigación de CePIA.

La comprobación de la hipótesis mediante la información recogida del presente trabajo, constituye una valiosísima fuente informativa para la Biblioteca de Artes de la UNC, ya que permitirá realizar la planificación de la capacitación de los equipos de investigación de CePIA y trabajar sobre una necesidad concreta comprobada y cuantificada.

Se proyecta para una primera fase convocar especialistas en la materia a dar conferencias presenciales, mientras se diagraman y organizan conversatorios y mooc's.

Esta investigación y las acciones derivadas de ella, aspiran a realizar un aporte significativo y valioso para el desarrollo y crecimiento del Acceso Abierto y la

incorporación de la legislación pertinente en la comunidad de la Facultad de Artes, para lograr el objetivo de este Movimiento que es la **democratización del conocimiento**.

## 10.- Bibliografía

- Biey, M. F., Escudero, G., & Porcel, A. (2015). *Un camino hacia el conocimiento abierto: acceso libre y preservación digital en la Escuela de Ciencias de la Información* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba. Recuperado de <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/4679>
- Busaniche, B. (2010). *Argentina copyleft: la crisis del modelo de derecho de autor y las prácticas para democratizar la cultura*. Córdoba: Fundación Vía Libre.
- Cabello Ruíz, M. (2007). *Acceso Abierto y derechos de autor: protección y uso*. México: UNAM.
- Dartsch, G.; Imazio, N.; Sgoifo, A.; Barboza, R.; Capdevila, L.; Gutiérrez, P...; Sierra, A. (2015). "Derechos de autor y acceso al conocimiento: la educación pública en el medio". *Cuadernos de cátedra*, 1, 173-195. Recuperado de <http://bdigital.uncu.edu.ar/3590>
- *Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades* (2003). Recuperado de [https://www.um.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=f3736570-bb84-40b3-8a2e-a9397ef7ef30&groupId=793464](https://www.um.es/c/document_library/get_file?uuid=f3736570-bb84-40b3-8a2e-a9397ef7ef30&groupId=793464)
- *Declaración de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto* (2003). Recuperado de [http://ictlogy.net/articles/bethesda\\_es.html](http://ictlogy.net/articles/bethesda_es.html)
- *Declaración de Budapest para el Acceso Abierto* (2001). Recuperado de: <http://www.budapestopenaccessinitiative.org/translations/spanish-translation>
- Fushimi, M. (2012). *El acceso abierto al conocimiento científico en Argentina: del movimiento internacional a la política pública*. Red-historia (en línea), (2). En Memoria Académica. Recuperado de [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.5661/pr.5661.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5661/pr.5661.pdf)

- IFLA (2010). *Declaración de la IFLA sobre el acceso abierto. Definición de su posición y política.* Recuperado de: <http://www.ifla.org/files/assets/hq/news/documents/ifla-statement-on-open-access-es.pdf>
  
- Lamberti, A. y Solaro, G. (2015). *Prácticas de publicación, percepciones y valoraciones en torno al Acceso Abierto de los investigadores de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba. Recuperado de <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/4891>
  
- Melero, R. (2005). Políticas de acceso abierto: marco contextual, recopilación de documentos y recomendaciones para su elaboración. *El profesional de la información*, 14 (4), 255-266. Recuperado de: <http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/2005/julio/3.pdf>
  
- Moreyra, M. E. (2017). *Herramientas comunicacionales, promocionales y formativas para la Oficina de Conocimiento Abierto (OCA) de la Universidad Nacional de Córdoba* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba. Recuperado de <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/4705>
  
- Pelaya, L. (2015). *Excepciones a favor de las bibliotecas en la legislación de derechos de autor - copyright en Estados Unidos, España, Chile y Argentina* (Tesis de Maestría). Buenos Aires: FLACSO. Recuperado de: <http://flacso.org.ar/wp-content/uploads/2013/07/Pelaya-Lucia-C11-12.pdf>
  
- Uribe Tirado, A. (2010). Presencia, tendencias y aspectos diferenciadores de la formación sobre derechos de autor en la alfabetización informacional a nivel universitario. *BiD: textos universitarios de Biblioteconomía y documentación*, 24, 1-21.
  
- Suber, P. (2015) *Acceso Abierto*. Toluca, Estado de México: Universidad Autónoma del Estado de México.

- Torres, S., González Bonorino, A. y Vavilova, I. (2017). *La Cita y Referencia Bibliográfica: Guía basada en las normas APA*. 3ªed. Rev. y ampliada. Recuperado de [https://w.uces.edu.ar/wp-content/uploads/2018/03/Citas\\_bibliograficas-APA-2017.pdf](https://w.uces.edu.ar/wp-content/uploads/2018/03/Citas_bibliograficas-APA-2017.pdf)
- Viñas, M. (2015). El uso de licencias *CreativeCommons* en las bibliotecas universitarias argentinas. Trabajo final de especialización. Universidad de Ciencias Empresariales. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1527/te.1527.pdf>

## 11.- Legislación

- *Ley 11.723. Régimen legal de la Propiedad Intelectual. Argentina, Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1933.* Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42755/texact.htm>
- *Ley 26.899. Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Presidencia de la Nación. Argentina, Buenos Aires, 13 de noviembre de 2013.* Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223459/norma.htm>

## 12.- Anexos

### ANEXO I

#### **Introducción a la Encuesta Investigadores CEPIA**

Estimados directores, responsables e investigadores de los proyectos de producción e investigación artística y actividades de producción e investigación, radicada actualmente en el Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA) de la Facultad de Artes.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de solicitarle tengan a bien responder la encuesta que adjunto, sus respuestas tienen un enorme y trascendente valor para mejorar el servicio que prestamos desde Biblioteca de Artes a nuestra comunidad a través del Repositorio Digital Institucional MAPA, donde actualmente se deposita toda la producción académica de la Facultad de Artes, otorgándole una enorme visibilidad y permitiendo la democratizar el conocimiento producido.

Como Directora de la Biblioteca de Artes sus respuestas nos permitirán a mí y a mi equipo de trabajo, planificar y brindar las capacitaciones necesarias para informar y alfabetizar a nuestra comunidad en esta temática.

Esta encuesta es la aplicación en campo de mi tesina de posgrado titulada “Grado de conocimiento respecto al Derecho de Autor, Repositorios Digitales institucionales y leyes que los rigen de los integrantes de los proyectos de producción artística e investigación 2018 radicados en CePIA, Facultad de Artes, UNC.” la que me permitirá finalizar mi Especialización en Gestión de Bibliotecas otorgada por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).

Para completar la encuesta hacer clic Aquí

¡Desde ya muchas gracias por sus respuestas!

Lic. María Eugenia Moreyra

## **Encuesta a Investigadores del CePIA**

Estimados, tengo el agrado de dirigirme a uds. para solicitarles tengan a bien responder la presente encuesta, dirigida a los participantes en proyectos de investigación-producción en artes, radicados en el CePIA.

El contexto de la encuesta es el desarrollo del trabajo final para el posgrado que estoy realizando, sobre Especialización en Gestión de Bibliotecas.

Las respuestas que puedan brindar tienen gran relevancia para mejorar el servicio que prestamos a nuestra comunidad a través del repositorio digital MAPA, donde actualmente se deposita toda la producción académica de la Facultad de Artes, UNC.

Desde ya agradezco su valioso tiempo y sus respuestas.

1. ¿Ud. sabía que la Ley 11.723 regula los derechos del autor sobre su obra, define plazos de protección y establece escasas excepciones para el uso de las mismas? Señale con una cruz la respuesta elegida.

Sí  No

2. ¿Tiene usted conocimiento de la existencia del Repositorio Digital Institucional de la UNC? Señale con una cruz la respuesta elegida.

Sí  No

3. ¿Ha consultado usted algún repositorio digital institucional como fuente de información para sus investigaciones? Señale con una cruz la respuesta elegida.

Frecuentemente

Algunas veces

Muy raramente

Nunca

4. “Los documentos publicados en repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto tienen mayor probabilidad de ser leídos y citados, o sea, adquieren mayor visibilidad que los documentos que no son publicados de esa forma.”

¿Está usted de acuerdo con la afirmación anterior? Señale con una cruz la respuesta elegida.

Muy de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

5. ¿Conoce de qué tratan las Licencias *Creative Commons*?

Sí

No

6. ¿Desearía recibir capacitación respecto a la Ley 11.723 de Derecho de Autor y 26899 de Repositorios Digitales Institucionales? Señale con una cruz la respuesta elegida.

Sí  No

7. En caso de estar interesado en recibir capacitación, de qué manera le gustaría recibirla (marque la/las opciones seleccionadas):

Solo Presencial (conferencias, invitados etc.)

Solo Virtual (conversatorios, mooc's, etc.)

Ambos

8. ¿Querría usted agregar algún comentario sobre los temas de la encuesta?

Muchas gracias por sus respuestas!

## ANEXO II

### Cálculo del tamaño de la muestra de la Encuesta a Investigadores del

#### CePIA

#### Muestreo aleatorio simple

$$n = \frac{Z^2 \times P \times q}{e^2}$$

Z= es el factor probabilístico dado por el nivel de confianza

P x q=es la varianza de la proporción

e=es el error máximo permitido

Cantidad total de la población: 70 investigadores

$$N=70$$

Nivel de confianza:  $1-\alpha =95\%$

$$Z=1,96$$

Error máximo= 3%

$$e= 3\% \quad e=0.03$$

P: proporción que nos interesa estimar y no la conocemos así que podemos estimarlo o representarle un valor.

$$P=0.5$$

$$P+q=1-0.5=0.5$$

$$q=1-P$$

$$q=1-0.5=0.5$$

$$N=70$$

$$Z=1.96$$

$$E=0.03$$

$$P=0.5$$

$$q=0.5$$

$$N=Z^2$$

$$n = \frac{Z^2 \times P \times q}{e^2}$$

$$e^2$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}{(0.03)^2}$$

$$n = \frac{3.84 \times 0.25}{0.007} = \frac{0.96}{0.0009}$$

$$n = 1.067$$

$$n = \frac{n}{1 + \frac{(n-1)}{N}} = \frac{1.067}{1 + \frac{(1.067-1)}{70}}$$

$$n = \frac{1.067}{1 + \frac{0.067}{70}} = \frac{1.067}{\frac{70.467}{70}}$$

$$n = \frac{1.067}{70}$$

$$n = 15,24$$

**La muestra aleatoria será de 15 encuestas respondidas.**